

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 23 de octubre de 2023.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/040/2023

**La CNDH rechaza categóricamente señalamientos en torno a la emisión de la
Recomendación 127VG/2023**

En respuesta a los señalamientos y acusaciones hechos por la C. Isabel Miranda en diversos medios y redes sociales con relación a la emisión de la Recomendación 127VG/2023, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se ve en la necesidad de realizar las siguientes precisiones:

En la actual administración de la Comisión Nacional jamás se han realizado ni se realizarán recomendaciones a modo, ni dejamos que agendas políticas intervengan en nuestro trabajo, como falsamente la Sra. Miranda ha señalado en diversos espacios informativos. Por el contrario, desde el inicio de la gestión de Rosario Piedra Ibarra, la CNDH se propuso acabar de raíz con prácticas arraigadas y deleznales, en las que se concluían expedientes de queja sin realizar investigaciones exhaustivas de los casos denunciados, o se ocultaban expedientes como también ya hemos denunciado. Justo uno de esos casos es el de la persona acreditada como víctima en la Recomendación 127VG/2023, quien, desde el año 2006 hasta 2016 interpuso un total de 15 quejas relacionadas con diversos agravios, que iban desde la exposición de su imagen en vías públicas, la cuestionable actuación de personas servidoras públicas durante su detención, agresiones cometidas en su contra durante su internamiento, presiones a sus familiares, incomunicación durante su reclusión y omitir los servicios de atención médica durante su encierro, hasta la participación ilegal de personas civiles, entre otras, que, en su totalidad, no fueron debidamente atendidas ni investigadas, dando como resultado el cierre de dichos expedientes, justificando para ello la falta de pruebas de violaciones a derechos humanos, o el ser concluidos por orientación directa, lo que exhibe claras faltas al Código de Ética y a la Ley General de la CNDH por parte de quienes, en su momento, tuvieron que atender dichas quejas.

Ahora bien, respecto a la emisión de la Recomendación 127VG/2023, cabe aclarar que fue posible su realización, gracias a que la víctima presentó una nueva queja, el pasado 26 de abril del año en curso, que, al tratarse de violaciones graves a derechos humanos, como lo es la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

tortura, nos obligaba a la investigación, ya que este tipo de delitos no prescriben; pero sobre todo, gracias a que, a diferencia de las quejas previamente comentadas, esta sí fue atendida en tiempo y forma, sin mayor interés que el de salvaguardar y proteger los derechos humanos de la persona quejosa, pues hoy, a diferencia de administraciones anteriores, la CNDH no actúa por consigna ni entrega su autonomía a cambio de satisfacer agendas políticas o partidistas a favor ni en contra de nadie.

En la presente administración, como nunca antes, se actúa con absoluta autonomía de gestión y compromiso con las víctimas, y ello ha permitido hacer una revisión de casos que en su momento fueron abandonados, concluidos o archivados por así convenir a diversos intereses. Hoy, en esta Comisión Nacional, los derechos humanos de las personas no están a merced de poderes fácticos, ni de intereses económicos. Cuando decimos que defendemos al pueblo no es discurso. Actuamos con la ley en la mano y en beneficio directo del pueblo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se somete al juicio de toda la sociedad, y pide a la señora Miranda recordar que cualquier declaración obtenida por medios de tortura debe declararse inválida para ser usada en cualquier proceso penal, además de que aquellos Protocolos de Estambul que son realizados por las mismas autoridades señaladas como responsables de cometer actos de tortura, han sido cuestionados a nivel internacional por la falta de imparcialidad.

En el instrumento recomendatorio se explicó que si bien es cierto esta CNDH carece de competencia para conocer y pronunciarse con respecto de asuntos jurisdiccionales, por ello no se pronuncia sobre las actuaciones realizadas en la Causa Penal y/o en cualquier proceso instruido en contra y/o a favor de la víctima y otras personas, sino única y exclusivamente por las violaciones a derechos humanos acreditadas. Sin embargo, tenemos muy claro que, al ser la Comisión Nacional la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, debe procurar que cualquier persona pueda ejercer libremente sus derechos, con las garantías fundamentales establecidas a nivel nacional e internacional, y garantizar que el desempeño de las autoridades sea respetuoso de los derechos humanos de la población.

Al respecto, se reitera que las autoridades investigadas no acreditaron que los señalamientos hechos por la víctima, las demás personas agraviadas y su defensa, no ocurrieron de la forma en que lo han referido -no solo ante esta CNDH, sino a lo largo de más de 15 años-, esto, aún y cuando en diversas ocasiones la Comisión Nacional les dio la oportunidad, mediante solicitudes de información, oficios de ampliación de información y recordatorios; siendo por el contrario en todo momento renuentes a colaborar, omisas y evasivas en sus respuestas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Es necesario señalar que, en materia de derechos humanos, la carga de la prueba la tienen las autoridades acusadas de cometer violaciones a los derechos humanos, situación referida en reiteradas ocasiones mediante jurisprudencia internacional.

Otra prueba de ello son las medidas cautelares emitidas por esta Comisión Nacional en favor de la víctima, que no fueron acatadas, pese a las reiteradas gestiones de nuestro personal, por lo que se tuvo a bien dar vista para las autoridades competentes para que se pronuncien al respecto, ya que lejos de desvirtuar las violaciones a derechos humanos aludidas, estas se corroboraron.

En el caso concreto, esta Comisión Nacional advierte que el cúmulo probatorio de aproximadamente 15 años arroja que no se han dejado a salvo los derechos de la víctima y de sus coacusados, incluso la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos se ha pronunciado al respecto, al referir que dicha persona ha enfrentado diversos obstáculos en la administración e impartición de justicia por parte del Estado mexicano, al acudir a las diversas instancias facultadas para hacerlos valer; obstáculos que han sido evidenciados no solo por la CNDH, sino por esa instancia regional y por la defensa de la propia víctima.

Derivado de lo anterior, esta recomendación de ningún modo resulta ser un pronunciamiento hecho a modo, por lo que se invita a la Sra. Miranda, y sobre todo a la sociedad en general, a considerar que los procesos para llegar a la paz deben ir acompañados de justicia, verdad y rendición de cuentas para todas las personas, tanto para ella como para las personas acusadas de delitos que al día de la fecha no han podido ser esclarecidos adecuadamente.

La Recomendación 127VG/2023 no es un regalo para quien hoy, después de 17 años de abandono por parte de las autoridades y de las instituciones encargadas de proteger y garantizar los derechos humanos, por fin fue reconocida como víctima. Por el contrario, se trata del primer paso para resarcir el daño cometido tras casi dos décadas de omisiones y agravios cometidos por agentes del Estado mexicano. Para lograr este tipo de avances, la CNDH ha roto, desde hace cuatro años, con las viejas prácticas y los paradigmas caducos que venía arrastrando. Esa ha sido nuestra convicción desde el primer día de la presente administración, y reiteramos que no cejaremos en nuestra misión de ayudar a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos a tener acceso a la verdad y a la justicia, porque es esa nuestra misión.

Consideramos que es un despropósito de la señora Isabel Miranda intentar crear un clima de especulación, al señalar que la Recomendación 127VG/2023 fue ordenada o asesorada por el ministro de la corte Arturo Saldívar Lelo de Larrea, con quien no sólo jamás hemos tenido

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

comunicación, sino que incluso en su momento se negó a secundar la Recomendación General 43/2020 sobre violencia contra las mujeres, con los consabidos argumentos juristas. Seguramente ella hace sus temerarias afirmaciones, porque contó precisamente con ese tipo de ayudas y acuerdos, tal como se ha documentado en la misma recomendación.

Como ya hemos señalado anteriormente, la actual CNDH sí goza de plena autonomía, y cada instrumento emitido se realiza con total apego a las evidencias recabadas durante la investigación de los casos que, dicho sea de paso, son sustentadas por un equipo multidisciplinario, de asesores científicos y técnicos, que evalúan cada prueba identificada de manera científica, imparcial y objetiva.

¡Defendemos al Pueblo!